

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, Enero veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO A TRATAR

Se resuelve sobre libertad por pena cumplida a favor del sentenciado JAIME DE JESUS GONZALEZ OLARTE quien descuenta pena en prisión domiciliaria en la Carrera 7 No. 3-24 Barrio Amaral de Piedecuesta, Santander (S), teléfonos 3143777631-3157259731.

CONSIDERACIONES

En sentencia del 27 de julio de 2016, emitida por el Juzgado Séptimo Penal del Circuito con funciones de Conocimiento de Bucaramanga, JAIME DE JESUS GONZALEZ OLARTE fue condenado a la pena de 54 meses de prisión, como autor responsable del delito de fabricación, tráfico y porte de armas de fuego o municiones.

Previamente se debe advertir que si bien por expreso mandato del artículo 33 de la Ley 1709 de 2014, las peticiones relativas a la ejecución de la pena, interpuestas directa o indirectamente por los condenados privados de la libertad, deben resolverse en audiencia virtual o pública, lo cierto es que para tal finalidad hasta el momento no se cuenta con la infraestructura necesaria, imponiéndose por tal motivo la resolución de la solicitud por estar implícito el derecho a la libertad.

Actual situación del sentenciado frente al descuento de pena:

- ✓ Pena impuesta: 54 meses de prisión (1620 días).
- ✓ No ha sido destinatario de redención de pena.
- ✓ Se encuentra privado de la libertad por cuenta de esta actuación desde el 29 de julio de 2016. En consecuencia, se advierte que el penado LEONARDO GONZALEZ ESCOBAR presenta una detención efectiva de 53 meses 29 días, razón por la cual cumplirá con la totalidad de la pena de prisión impuesta en su contra el 28 de enero de 2021, circunstancia por la que se ordenará su libertad incondicional a partir del día 29 de enero de 2021.

A su favor se declarará también la extinción de la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas conforme a lo dispuesto por el artículo 53 del Código Penal, debiéndose informar de esta determinación a las autoridades a las que se comunicó la sentencia.

Por lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar que JAIME DE JESUS GONZALEZ OLARTE, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.350.025 de Piedecuesta, el 28 de enero de 2021 cumplirá con la totalidad de la pena de 54 meses de prisión que le fuere impuesta por el Juzgado Séptimo Penal del Circuito con funciones de Conocimiento de Bucaramanga al hallarlo responsable del delito de fabricación, tráfico y porte de armas de fuego o municiones, POR ENDE SE ORDENA SU LIBERTAD INCONDICIONAL A PARTIR DEL PRÓXIMO 29 DE ENERO DE 2021, con la advertencia que de estar solicitado por alguna autoridad judicial, será puesto a su disposición.

SEGUNDO: Conforme a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley 599, se declara la extinción de la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, sobre lo cual por secretaría se oficiará a las autoridades a quienes se comunicó la sentencia de condena.

TERCERO: En su oportunidad se devolverá el expediente al Juzgado fallador, para que se proceda a su archivo definitivo.

CUARTO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA HERMINIA CALÁ MORENO
Juez

DCV